



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 089-CMPP

Puno, 26 de julio de 2004.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial Municipal de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de julio de 2004, APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA Y:

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se tiene papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito, la misma que no se cumple con pagar, y que se encuentran pendientes de pago desde el mes de marzo del presente año a la fecha, acumulando aproximadamente 900 papeletas.

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, atendiendo esta problemática y habiendo evaluado las propuestas de ordenanzas presentadas al Pleno de Concejo, bajo el principio de equidad y considerando la situación socio económica de la colectividad y por ende el sector transporte, la Comisión Permanente de Transporte y Vialidad ha visto por conveniente implementar facilidades de pago con reducción a fin de subsanar en tiempo razonable las obligaciones por deudas al pago de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, en anteriores gestiones municipales se ha dispuesto amnistías de pago de papeletas, las mismas que han tenido carácter de notificación a los deudores no tributarios por lo que se ha interrumpido la prescripción legal, en tal sentido es procedente que los infractores de papeletas se acojan al programa de reducción de papeletas de infracción que dispone la presente Ordenanza.

Que, las municipalidades son órgano de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el artículo 200° de la Constitución Política de 1993;

Que, con fecha 8 de octubre de 1999, se aprobó la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, la misma que establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre;

Que, el artículo 17° de la Ley 27181 otorga a las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción competencias de carácter normativo, de gestión y de fiscalización en materia de transporte y tránsito;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial por Mayoría, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL
PROGRAMA DE REDUCCION DEL PAGO DE LA MULTA DE INFRACCIÓN AL
REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO

Artículo Primero.- DISPONER, el pago voluntario de multas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, con la reducción de pago del 25 % del monto total de la infracción. El mismo que se hará efectivo de acuerdo al monto de infracción conforme al siguiente cuadro, contados a partir del 02 de Agosto al 07 de Agosto de 2004.

PAGOS A REALIZARSE		
INFRACCION	MONTO DE LA INFRACCION	DEL 02 al 07 AGOSTO 25 %
Muy Grave	S/. 320.00	S/. 80.00
Grave	S/. 160.00	S/. 40.00
Leve	S/. 64.00	S/. 16.00

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza alcanza a todas las multas por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, aplicados entre el 01 de marzo a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza del Programa de Reducción de Pagos alcanza a todos aquellos propietarios de vehículos urbanos, interurbanos, taxis, interprovincial, carga, vehículos menores motorizados, y vehículos particulares.

Artículo Cuarto.- Respecto al pago por derecho de ejecución coactiva, esta queda sin efecto por el plazo establecido en el Artículo Primero.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal tiene efecto de notificación a los deudores no tributarios de las papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito y transcurrido el plazo señalado en el Artículo Primero se procederá al cobro coactivo, captura e internamiento del vehículo correspondiente.

Artículo Sexto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y la Gerencia Financiera en lo que corresponda.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Ordenanza para los efectos de Ley.

Artículo Octavo.- Encargar a la Unidad de Imagen Institucional la difusión y propagación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Abog. Tirso Vargas Vargas
Secretario General

Dr. Mariano Portugal Catacora
Alcalde

